



Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2022

DICTAMEN N° 244 / 2022 - CF

Ref.: Expediente N° 40.747/2022 TC – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ANT.LIC.PUB. N° 14/22 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 32 VIV. EN FRACCION 14, COMODORO RIVADAVIA, (EXPTE N° 1075/22 MIEYP/IPV)

Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 89, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia, sistema de contratación por ajuste alzado, con plazo previsto de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días y en la cual se propicia adjudicar a la oferta básica presentada por la UTE AVR CONSTRUCCIONES S.R.L. –CHOEL S.R.L. por un monto de **\$361.198.012,90.**

Que a fs. 24/25 se acompaña Resolución N° 1038/22-IPVyDU declarando desierto el Renglón II de la Licitación Pública N° 11/22, procediendo así a un nuevo llamado, otorgando aptitud técnica y financiera, aprobando pliego de condiciones, fijando fecha, lugar y hora para la apertura de propuestas y designando integrantes de la comisión calificadora y de preadjudicación..

Que a fs 31/35 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 37/39 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 65 se agrega acta de la comisión de preadjudicación, aconsejando en forma unánime otorgar la licitación pública N° 14/2022 a la oferta básica presentada por la firma AVR CONSTRUCCIONES SRL-CHOEL SRL- UTE.

Que a fs 81/83 se expide la asesoría legal del organismo licitante mediante Dictamen N° 245/2022-DGALyT

Que a fs 84/85 se acompaña proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Que a fs 91/92 se ha expedido el servicio técnico y jurídico de este Tribunal de Cuentas mediante sendos dictámenes.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera el Organismo:

- Adjuntar la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable expedido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas tal como fuera solicitado a fs 86.

- Acompañar recaudo presupuestario y dejar plasmado en la resolución de adjudicación la imputación correspondiente.

No teniendo más observaciones que formular de mi parte, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal,

Así me expido.